



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia informando que obra en el expediente solicitud de desistimiento del trámite judicial por parte de la actora. Sírvasse Proveer.

Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 162 00			
DEMANDANTE	María del Pilar Uribe Cervera.	DOC. IDENT.	43.727.256
DEMANDADO	Omaira Méndez de Henao		
PRETENSIÓN	Prestaciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante allega solicitud de desistimiento del proceso judicial, debido a que su poderdante no se encuentra interesada en continuar con el trámite judicial; el apoderado cuenta con la facultad de desistir en el poder conferido por la demandante. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento total de las pretensiones del presente proceso ordinario laboral, presentada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: En firme esta providencia **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122a215f7c5a7c1cc81e484f50a5d3e9385fb26d96d4cc1b29d993cb4955c9f6**

Documento generado en 02/04/2024 03:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>